

DISPOSICIÓN N° 104/09.

NEUQUÉN,

VISTO:

Las permanentes consultas de los Regentes de los Departamentos de Aplicación solicitando asesoramiento acerca de los procedimientos necesarios para cubrir cargos de Preceptores de Salas de nivel Inicial, Maestras de Sala de Nivel Inicial y Maestro de Grado, una vez agotados los listados de aspirantes inscriptos en término; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad manifestada por los Regentes de los Departamentos de Aplicación para cubrir los cargos antes mencionados de manera ágil, requiere atención, dado la problemática que a diario se suscita en los establecimientos;

Que tal lo establece el Artículo 2º) de la Resolución N° 2262/88 Reglamento General para los Departamentos de Aplicación de los Institutos de Formación Docente, éstas son escuelas primarias con doble función y son dependientes de la Dirección General de Enseñanza Superior;

Que es decisión de la Dirección General de Enseñanza Superior, generar los espacios normativos que faciliten la gestión institucional, estableciendo los procedimientos necesarios a seguir para la designación de los cargos docentes en los Departamentos de Aplicación, una vez agotados los listados de aspirantes inscriptos en término;

Que es necesario dictar una norma legal que ordene y agilice estos procedimientos;

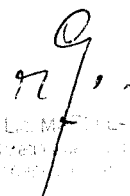
Por ello;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR

D I S P O N E

- 1º) DAR DE BAJA** la Disposición N° 125/07 de la Dirección General de Enseñanza Superior, a partir de la firma de la presente norma legal.
- 2º) DETERMINAR**, que agotados los listados oficiales, o bien en vista de agotarse en lo inmediato, en los cargos de Maestros de Sala de Nivel Inicial, Preceptores de Nivel Inicial y Maestros de Grado, emitidos por la Junta de Clasificación Centralizada Ad Hoc de Nivel Superior, para los Departamentos de Aplicación de los Institutos de Formación Docente, se procederá de acuerdo con lo establecido por el ANEXO I de la presente norma legal.
- 3º) ESTABLECER** que los listados producidos en los llamados extraordinarios, no contarán con período de reclamo, en razón de agilizar la designación. Ante la omisión de algún inscripto y frente a la presentación del comprobante de inscripción, la Junta de Clasificación Centralizada Ad Hoc de Nivel Superior, resolverá de oficio.

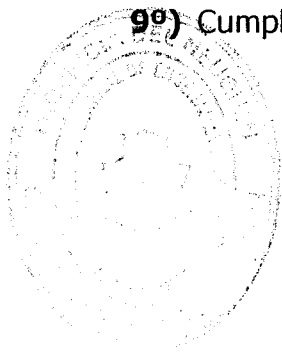



LA M...
D...
D...



DISPOSICIÓN N° 104/09.

- 4º) **INDICAR** que el docente que manifieste su voluntad de no elegir el cargo, mantendrá su lugar en el listado.
- 5º) **DETERMINAR** que, concretado el ofrecimiento del cargo, el docente deberá aceptar o rechazar el mismo, en el transcurso de veinte (20) minutos. Cumplido dicho término se considerará que el ofrecimiento es rechazado.
- 6º) **ESTABLECER** que el docente designado y que reside en la localidad, deberá hacer toma de posesión inmediata, no excediéndose para ello de los tiempos que demanda el traslado hasta la sede de sus funciones, siendo el tiempo máximo sesenta (60) minutos. En caso de que la residencia del docente designado se encuentre a más de cincuenta (50) kilómetros del establecimiento, la toma de posesión del cargo no se podrá exceder las veinticuatro (24) horas. Vencido dicho plazo, si el docente no hace toma de posesión del cargo, la Regencia del Departamento de Aplicación, labrará acta con dos testigos de la institución y procederá a ofrecer nuevamente el cargo. En este caso se considerará al docente en el último puesto en la lista de mérito respectiva.
- 7º) **ESPECIFICAR** que el docente que renuncie a un cargo para tomar otro dentro del mismo listado, deberá esperar cuarenta y ocho (48) h. para ser designado nuevamente, conservando su lugar en el listado.
- 8º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Enseñanza Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 9º) Cumplido **Archivar.**



[Handwritten signature]
Luz M. ...
...

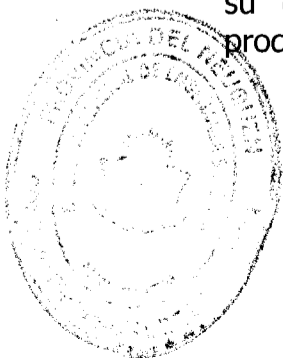
ANEXO I

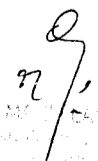
- A)** El Departamento de Aplicación solicitará a la Junta de Clasificación Ad Hoc de Nivel Superior que realice un llamado extraordinario de cuarenta y ocho (48) h., convocando a los interesados que reúnan los requisitos exigidos para el cargo a cubrir, según lo establece la Resolución N° 2262/88, Reglamento General para los Departamentos de Aplicación. El listado producido de este llamado se utilizará a continuación del listado oficial durante el ciclo lectivo.
- B)** Si el listado extraordinario de cuarenta y ocho (48) h. se hubiere agotado, se efectuará un nuevo llamado, pudiendo la Junta de Clasificación Centralizada Ad Hoc de Nivel Superior, revisar el requisito de antigüedad exigido para cubrir el cargo por la Resolución N° 2262/88.

En estos casos se establecerá que el orden de prelación en el listado en los cargos de Maestro de Sala de Nivel Inicial, Preceptor de Nivel Inicial y Maestros de Grado, lo dará el puntaje y el requisito de contar con experiencia laboral como maestros de sala o grado (respectivamente) en escuelas públicas dependientes del Consejo Provincial de Educación, fehacientemente certificadas. El listado producto de este llamado será utilizado solamente para cubrir la necesidad.

La experiencia laboral mínima requerida es:

- B.1)** Docentes egresados de los Institutos de Formación Docente de la Provincia que certifiquen antigüedad laboral de sala y/o grado, respectivamente de seis meses o más de trabajo. Fehacientemente certificada
- B.2)** Docentes egresados de otras jurisdicciones o instituciones de formación docente que acrediten antigüedad laboral en sala y/o grado, (respectivamente) de un (1) año o más de trabajo. Fehacientemente certificada.
- C)** Producida una vacancia en los cargos antes mencionados se procederá de la siguiente manera:
- C.1)** Aplicar Artículo N° 91 del Estatuto del Docente, Ley N° 14473.
- C.2)** Llamar a cubrir por listado de término con los requisitos de la Resolución N° 2262/88.
- C.3)** Agotado el listado de término, utilizar el listado producto de los llamados extraordinarios que reúnen los requisitos de la Resolución N° 2262/88.
- C.4)** De no cubrirse, en la figura de la continuidad pedagógica, ni mediante el listado de término o el extraordinario de cuarenta y ocho (48) hs. con requisito de la Resolución N° 2262/88, se producirá la solicitud ante la Junta de un nuevo llamado.
- C.5)** En caso de que un aspirante que figura en el listado de término expresara su disponibilidad de tomar cargo, tendrá prioridad frente al listado producido en llamado extraordinario.




DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN